



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 040 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y LINKTIC S.A.S.**

CONTRATO No. 040-2019	
CONTRATANTE	
<b>NOMBRE:</b>	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
<b>NIT.:</b>	830.053.105-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>	79.780.252
<b>CARGO:</b>	Gerente y Apoderado General CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 11 No. 71-73 Piso 11, Bogotá, D.C.
CONTRATISTA	
<b>NOMBRE:</b>	LINKTIC S.A.S.
<b>NIT.:</b>	90037743-9
<b>REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE):</b>	FERNAN OCAMPO GONZÁLEZ (Suplente)
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>	16.073.175
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 12 A No. 83-75 Oficina 602, Bogotá D.C.
<b>TELÉFONO:</b>	6750224
<b>E-MAIL:</b>	alejandro.posada@linktic.com

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar el presente Otrosí, que se registrará por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que, con ocasión de la finalización del plazo de ejecución del Contrato Fiduciario No. 001 de 2018, se suscribió un nuevo contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019, entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 – NIT. 901.322.681-6, (conformado por FIDUCOLDEX S.A., FIDUCENTRAL S.A., FIDUAGRARIA S.A. y FIDUPREVISORA S.A., siendo esta última su representante), para efectos de continuar administrando el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Por tal razón, a partir del 01 de octubre de 2019, se entiende que, el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, es el actual administrador y vocero del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, el cual dará continuidad a los procesos de contratación iniciados o adelantados con el anterior Contrato Fiduciario.

2. Que el 06 de septiembre de 2019 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019; cuyo objeto consiste en: "Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento

Página 1 | 5

1/5  
mpe



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 040 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y LINKTIC S.A.S.**

*Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente”.*

3. Que en virtud de lo establecido en el acuerdo consorcial Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, quien a su vez será el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.

4. Que los actos de gestión y la contratación derivada de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el Artículo No. 1 del Decreto ley 691 de 2017. Por lo anterior, se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley.

5. Que, el 22 de abril de 2019 se suscribió el Contrato No. 040 de 2019 entre el PA-FCP y LINKTIC S.A.S., cuyo objeto es *“EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los bienes y servicios conexos y complementarios para la Dirección Ejecutiva del Fondo Colombia en Paz y la Unidad de Gestión del Consorcio FCP 2018, este último, quien actúa como Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz”*

6. Que, la duración del contrato No. 040 de 2019, se suscribió de la siguiente manera: **“CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El término de duración del presente contrato será de nueve (9) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.”*

7. Que, el día 30 de abril de 2019 el PA-FCP aprobó la garantía constituida por el contratista, y el acta de inicio se suscribió entre las partes el día 18 de mayo de 2019, iniciándose la ejecución del contrato.

8. Que, en la cláusula cuarta se pactó el valor del contrato en la suma de **“MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.585.254.044.00)**, valor que corresponde a **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.365.150.150)** para la prestación de los servicios a contratar y la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$220.103.894.00)**” como bolsa de recursos para atender servicios adicionales o posibles eventualidades, incluido cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo”

9. Que, mediante la ficha de solicitud de prórroga y adición, el Dr. Carlos Mahecha Cañón, Director Ejecutivo del Fondo Colombia en Paz, pide que se extienda el plazo del contrato No. 040 de 2019 hasta el día 30 de abril de 2020, adicionando un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES**

Página 2 | 5

Handwritten signature and initials: *mp*, *2/5*, and a large signature.



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 040 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y LINKTIC S.A.S.**

**DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$391.241.921.00)** para la prestación de los servicios a contratar. A esta solicitud la acompaña el concepto favorable de la solicitud de prórroga y adición, el informe de cumplimiento de la supervisión suscritos por Juan Daniel Molano Castro, supervisor del contrato y la carta de aceptación de la prórroga y de la adición suscrita por el representante del contratista, Fernán Ocampo González.

10. Que, mediante la anterior solicitud, el Dr. Carlos Mahecha Cañón, Director Ejecutivo del Fondo Colombia en Paz, dio cuenta de la necesidad de la modificación en los siguientes términos:

**" Justificación**

*Para su correcto funcionamiento, el Fondo Colombia en Paz requiere continuar con servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Dirección Ejecutiva del Fondo Colombia en Paz y la Unidad de Gestión del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019. Por tanto y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se tiene para la respectiva línea de la subcuenta de funcionamiento según POA, se cuenta con recursos para poder adicionar y prorrogar el contrato hasta el 30 de abril de 2020"*

11. Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, el 17 de febrero de 2019, se realizó Comité Técnico, en el cual se estudió y analizó la solicitud de modificación y prórroga del contrato, recomendando su aprobación al Comité Fiduciario por su compatibilidad técnica, jurídica y financiera.

12. Que, en consecuencia, el asunto fue sometido a consideración del Comité Fiduciario en sesión extraordinaria del 18 de febrero de 2019, en la cual se impartió la aprobación del trámite solicitado.

13. Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario suscribir el correspondiente otrosí de prórroga y adición del contrato, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 040 de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.

**SEGUNDA. – ADICIONAR:** ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 040 de 2019, en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$391.241.921.00)** para la prestación de los servicios a contratar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Que con la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PÉSO M/CTE (\$1.976.495.965.00)** incluido IVA.

Página 3 | 5

3/5  
my  
1



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 040 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y LINKTIC S.A.S.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la presente adición se pagará de conformidad con el CDP No. 656-1719 de 18 de febrero de 2020.

**TERCERA. - GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las Garantías dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, en relación con las fechas de vigencia de los correspondientes amparos de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio. Esta modificación debe atender los siguientes valores y términos de acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación del FCP:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución
Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Responsabilidad Civil Extracontractual	25% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

**PARÁGRAFO:** Para ello debe remitirse la póliza y el recibo en el cual se evidencie el pago de la prima en original.

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes y sus estipulaciones tienen vigencia desde su suscripción.

**PARÁGRAFO:** El presente otrosí debe ser radicado en original en las instalaciones del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 en original ante el CONTRATANTE dentro de los siguientes tres (3) días, de lo contrario se dará por no legalizado este documento y quedará sin efectos jurídicos.

**QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el Contrato No. 040 de 2019 y el análisis preliminar, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente otrosí.

**PARÁGRAFO:** Hacen parte integral del presente otrosí y del contrato:

- Ficha técnica de solicitud con sus respectivos anexos
- Concepto de supervisión y certificación de cumplimiento.
- Carta de aceptación del contratista
- Acta de Comité Técnico del 17 de febrero de 2020
- Acta de Comité Fiduciario del 18 de febrero de 2020

4/5  
mp  
1



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 040 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y LINKTIC S.A.S.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 18 de febrero de 2020

**JUAN JOSÉ DUQUE ESCANO**

Gerente General

Consortio Fondo Colombia en Paz 2019  
actuando como vocero y administrador del  
Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz

**FERNAN OCAMPO GONZÁLEZ**

Representante Legal Suplente  
LINKTIC S.A.S.

Proyectó: Eliana María Reyes Fernández – Abogada Consortio Fondo Colombia en Paz 2019  
Revisó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez – Coordinador Jurídico Consortio Fondo Colombia en Paz 2019

*E. Reyes Fernández*

*s/s*